

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Pereira, Dos (02) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 427-2023
AUTO DE OBEDECIMIENTO

REFERENCIA

| | |
|---------------------------------------|--|
| RADICACIÓN | PRF 743-2019 |
| ENTIDAD | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA |
| INVESTIGADOS | DAVID RICARDO CARDONA MOLINA |
| OBJETO | Presunto detrimento patrimonial por irregularidades por pago de viáticos |
| CUANTIA | \$9.741.261 |
| TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE | ALLIANZ SEGUROS SA NIT 900.068.666 |

ASUNTO Y COMPETENCIA

La funcionaria de la Contraloría General del Risaralda -PU - Grado 219-10 del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; la Ley 610 del 2000 en su artículo 8º; las Ordenanzas Departamentales y Resoluciones de la Contraloría General de Risaralda, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto Comisorio No. 094 del día 13 de septiembre del 2023, procede a proferir auto dentro del presente proceso:

HECHO UNICO

Presunto detrimento patrimonial al no haberse obtenido evidencias de los cumplidos o informes de actividades realizadas que sustentaran la totalidad de los valores recibidos por concepto de viáticos.

ACTUACIONES RELEVANTES

1. Auto de apertura No. 004 del 22 de enero de 2019.
2. Auto No. 354 del 31 de Agosto de 2023 por medio del cual se dispone el archivo de un proceso.

3. Auto No. 045 del 04 de octubre de 2023 por medio del cual se surte el grado de consulta.

CONSIDERANDOS

Mediante AUTO No. 354 de 31 de agosto de 2023, se ordenó el archivo por no merito en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, a favor del señor DAVID RICARDO CARDONA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.019.338, en calidad de Gerente del Hospital Universitario San Jorge de Pereira para la época de los hechos.

Que mediante Auto No. 045 del 04 de octubre de 2023 por medio del cual se surte el grado de consulta en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 743 de 2019, se resuelve de parte del Despacho del señor Contralor General del Risaralda, NO CONFIRMAR la parte resolutive del auto objeto de Grado jurisdiccional de Consulta.

De acuerdo con lo anterior, procederá esta instancia, a analizar de forma integral las pruebas obrantes en el proceso y a sustentar las decisiones de fondo que se profieran dentro del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACATESE, lo dispuesto por el señor Contralor General del Risaralda, según el Auto No. 045 del 04 de octubre de 2023 por medio del cual se surte el grado de consulta en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 743 de 2019. Por tanto, **OBEDÉZCASE**, de conformidad a la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIESE al Hospital Universitario San Jorge de Pereira, a efectos que se remitan los certificados o copia de los informes presentados o cumplidos de las siguientes comisiones:

| Resolución que autoriza permiso y viáticos | Valor reconocido por viáticos | Nombre funcionario |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
| No. 1094 del 31 de octubre de 2017 | \$489.000 | Claudia Milena Cano Velasquez |
| No. 1002 del 26 de septiembre de 2017 | \$762.116 | Hector Trujillo Acosta |
| No. 0913 del 24 de agosto de 2017 | \$551.717 | Hector Trujillo Acosta |

| | | |
|---------------------------------|-----------|------------------------|
| No. 0550 del 31 de mayo de 2017 | \$718.299 | Johan Sebastian Zapata |
|---------------------------------|-----------|------------------------|

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, por Estado en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



DIANA MILENA ROCHA SUAREZ
Funcionaria de conocimiento
Grupo de Responsabilidad Fiscal
Y Jurisdicción coactiva